



Asiento: R-1087/2016

Fecha-Hora: 07/12/2016 18:43:37

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y PERMANENCIA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO

La presente Resolución desarrolla el régimen de dedicación y régimen de permanencia de los estudiantes de doctorado matriculados en la Universidad de Murcia en programas de doctorado verificados según lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE, 10-2-2011), que regula las enseñanzas oficiales de Doctorado, y en el Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado de la Universidad de Murcia (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2012).

### Artículo 1. Duración de los estudios de doctorado

La duración de los estudios de doctorado está establecida en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que distingue entre los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial.

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1087/2016; Fecha-hora:  
07/12/2016 18:43:37

Código seguro de verificación:  
RUxFMpmO-43ShWrDr-lyoqM3pA-cKvOc0/T

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más.

A efectos del cómputo de permanencia contemplado en los párrafos anteriores no se tendrá en cuenta el periodo de tiempo dedicado al desarrollo de complementos de formación específicos con una dedicación inferior a 30 créditos ECTS durante un cuatrimestre y si esta dedicación es igual o superior a 30 créditos ECTS durante un curso académico.

## **Artículo 2. Régimen de dedicación de los estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia.**

El régimen de dedicación de los estudiantes de doctorado será, con carácter general, a tiempo completo. La Comisión Académica responsable del programa podrá admitir a estudiantes bajo la modalidad de tiempo parcial, siempre que el programa hubiera contemplado dicha circunstancia en la memoria de verificación.

Se considerará estudiantes a tiempo parcial a aquellos que lo soliciten y obtengan la autorización por la Comisión Académica del programa de doctorado en el que desean realizar la matrícula. Podrán solicitar el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial los doctorandos con necesidades académicas especiales.

El estudiante deberá obtener el reconocimiento expreso de esta condición mediante acuerdo del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), previa autorización de la Comisión Académica del programa. La solicitud irá dirigida a la Comisión Académica del programa de doctorado quien deberá remitir la propuesta de autorización al Director de la EIDUM de la Universidad de Murcia.

La solicitud para el régimen de dedicación del doctorando (tiempo completo o tiempo parcial) y sus correspondientes prórrogas irá dirigida a la Comisión Académica del programa de doctorado quien deberá informar de la autorización al Comité de Dirección de la EIDUM de la Universidad de Murcia.

El cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta los cursos académicos en los que el doctorando ha estado en cada una de las modalidades y las autorizaciones de las prórrogas que se concedan lo serán en función del régimen de dedicación del año en el que se solicite, aplicando la duración establecida por el Real Decreto 99/2011 para las mismas.





### Artículo 3. Cambio en el régimen de dedicación

El estudiante matriculado en un programa de doctorado RD 99/2011 podrá cambiar de modalidad de permanencia a lo largo del desarrollo de su tesis.

El procedimiento para el cambio en el régimen de dedicación deberá realizarse ante la Comisión Académica del Programa mediante impreso normalizado (a través de la web habilitada). La solicitud de cambio podrá presentarse a lo largo del curso académico en el que se encuentre matriculado el estudiante.

Será la Comisión Académica quien autorice el cambio en el régimen de dedicación mediante informe favorable debiendo notificarlo al Comité de Dirección de la EIDUM que procederá a su notificación. En caso de controversia sobre el cambio de régimen de dedicación, será el Comité de Dirección de la EIDUM quien decida sobre el cambio de acuerdo con la solicitud e informe emitido.

El cambio en el régimen de dedicación será efectivo para ese curso académico siempre que se solicite hasta el día 29 de julio y a partir del siguiente curso académico en el momento de renovar la matrícula de tutela académica si se hace con fecha posterior. El cómputo de la duración del nuevo régimen de dedicación autorizado se aplicará teniendo en cuenta los cursos académicos en los que el doctorando ha cursado en la modalidad anterior, siempre y cuando el cambio de régimen no consuma los plazos que establece el Real Decreto 99/2011 para cada una de las modalidades.

### Artículo 4. Baja por enfermedad en el programa de doctorado

El doctorando matriculado en un programa de doctorado RD 99/2011 que, durante el desarrollo de su tesis doctoral, se vea afectado por una baja por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente podrá solicitar la exención en el cómputo del régimen de permanencia del periodo de baja autorizado, a los efectos del plazo de presentación de la tesis.

Esta petición de exención se realizará mediante impreso normalizado (a través de la web habilitada) ante la unidad responsable de los estudios de doctorado en la Universidad de Murcia, acompañándose de la documentación justificativa correspondiente. El Comité de Dirección de la EIDUM deberá autorizar la misma para su validez a efectos de la exención en la permanencia, debiendo además comunicarlo al interesado y a la Comisión Académica del programa, para su aprobación.

El tiempo de baja autorizado se aplicará al término del plazo que establezca el régimen de dedicación en el que se encontrase matriculado, produciéndose la ampliación de éste por el mismo plazo de la baja autorizada. La autorización de este tipo de baja no exime al estudiante de la renovación de su matrícula de tutela académica cada curso académico, según lo dispuesto en las Normas de matrícula en estudios oficiales de doctorado regulados conforme a lo establecido en el RD 99/2011, de 28 de enero, salvo que continuase durante

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – www.um.es





todo un curso académico en esa misma situación, produciéndose la renovación en el curso inmediatamente siguiente.

A efectos del control y seguimiento del doctorando, la Comisión Académica del programa evaluará al estudiante en los plazos establecidos teniendo en cuenta el periodo de baja autorizado. Durante dicho periodo, la no realización de actividades de formación exigidas por el programa y/o actualización del plan de investigación no implicará la evaluación negativa del doctorando, procediéndose al reajuste en el cumplimiento de éstos.

Una vez finalice la baja autorizada, el estudiante deberá comunicar al Comité de Dirección de la EIDUM la correspondiente alta, de lo que será informada la Comisión Académica del programa. Asimismo, retomará sus obligaciones para con la formación doctoral del programa y el desarrollo de su plan de investigación. La acreditación de alta en referencia a la baja autorizada será necesaria para formalizar la matrícula de tutela académica. Aquellos estudiantes que no acrediten el alta no podrán formalizar la matrícula de tutela académica en el curso correspondiente y se entenderá que abandonan el programa.

#### **Artículo 5. Baja temporal en el programa de doctorado**

El doctorando matriculado en un programa de doctorado RD 99/2011 podrá solicitar su baja temporal en el programa por un periodo de un año, ampliable hasta un año más (a través de la web habilitada). Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando e informará de su resolución al Comité de Dirección de la EIDUM. Podrá realizarse la petición durante todo el curso académico.

Se considerará motivo de baja temporal la realización de actividades incompatibles con el desarrollo de la tesis doctoral. Dichas actividades deben ser debidamente motivadas ante la Comisión Académica responsable del programa.

Las bajas temporales autorizadas causarán exención en el cómputo del régimen permanencia a efectos del plazo de presentación de la tesis. El tiempo de baja autorizado se aplicará al término del plazo que establezca el régimen de dedicación en el que se encontrase matriculado el doctorando, produciéndose la ampliación del mismo.

La autorización de baja temporal exime al estudiante de la renovación de su matrícula de tutela académica cada curso académico siempre que lo solicite antes del 30 de noviembre, según lo dispuesto en las Normas de matrícula en estudios de doctorado regulados conforme a lo establecido en el RD 99/2011, de 28 de enero.

Una vez finalice la baja temporal autorizada, el estudiante deberá retomar sus obligaciones para con la formación doctoral del programa y el desarrollo de su plan de investigación.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – www.um.es





## Artículo 6. Baja definitiva en el programa de doctorado

La baja definitiva en el programa de doctorado implicará la no continuación de los estudios en el programa matriculado. No obstante, y con carácter excepcional, el doctorando podrá solicitar su nueva admisión en los plazos previstos en el calendario académico. El Vicerrector competente en materia de estudios de doctorado, previo informe de la Comisión Académica del programa, podrá autorizar la readmisión al programa por un plazo determinado, siempre que concurren causas suficientemente acreditadas que hubiesen afectado al rendimiento académico del doctorando.

Son causas de baja definitiva en el programa:

1. La comunicación expresa del doctorando de abandonar definitivamente el programa. Esta comunicación se hará llegar a la Comisión Académica del Programa, que informará a la unidad responsable de los estudios de doctorado. Esta comunicación deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de cada curso académico.
2. La extinción de los plazos establecidos para la duración de los estudios en cada régimen de dedicación según lo dispuesto por el RD 99/2011.
3. Recibir dos evaluaciones negativas. La permanencia en los estudios estará condicionada a la evaluación positiva anual por la Comisión Académica del plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el Director y el tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, podrá solicitar que el doctorando presente un nuevo plan de investigación el plazo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el programa.
4. El no cumplimiento de los supuestos considerados en el compromiso documental firmado por parte del estudiante de doctorado al inicio de sus estudios.
5. En el supuesto de que no concluya el proceso de matriculación, o renovación de la matrícula, y abono de la tutela académica en los plazos establecidos, sin causa justificada en un periodo de dos años.
6. Cualquier otra causa dispuesta en la normativa vigente de aplicación.

No obstante, los estudiantes podrán iniciar otro programa de doctorado en la Universidad de Murcia, siempre que se ajusten a las normas y procedimientos habilitados al efecto.





## Artículo 7. Matrícula de tutela académica

Cada curso académico, y hasta la presentación de la tesis doctoral para su depósito, los doctorandos admitidos en un programa, deberán matricularse en el plazo establecido abonando el importe correspondiente a la tutela académica que para cada curso se fije, tanto si cursan los estudios a tiempo completo como a tiempo parcial.

Esta circunstancia no se aplicará a los doctorandos que se encuentren en situación de baja temporal durante el periodo en que la misma haya sido autorizada.

La renovación anual de la matrícula de tutela académica deberá contar con la evaluación positiva del seguimiento del avance en la formación y actividad investigadora realizadas en el periodo. Si la evaluación es negativa por primera vez podrá renovar dicha matrícula por una única vez con la obligación de presentar un nuevo plan de investigación el plazo de seis meses, según lo dispuesto en las Normas de matrícula en estudios de doctorado regulados conforme a lo establecido en el RD 99/2011, de 28 de enero.

En el supuesto de que no se concluya el proceso de matriculación en los plazos establecidos sin causa justificada, el doctorando causará baja en el Programa de Doctorado.

## Artículo 8. Efectos de la anulación de la matrícula

Si se produjera la anulación de la matrícula en algún curso académico por incumplimiento de la normativa o impago parcial o total de la misma, en el caso de que el doctorando deseara realizar la matrícula en cursos sucesivos, deberá abonar la deuda pendiente como condición previa a la formalización de la nueva matrícula.

Los doctorandos, a los que en un curso académico se les anule la matrícula ya sea de oficio o a petición del interesado, en ese curso académico se les computará a efectos de permanencia, matrícula "a tiempo completo" o "a tiempo parcial" según proceda.

## Artículo 9. Requisitos de matrícula de tutela académica para depósitos de tesis

El doctorando admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Murcia no podrá proceder al inicio de los trámites pertinentes a la exposición y defensa de la tesis hasta que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de admisión al Programa de Doctorado.

Se podrá solicitar motivadamente al Comité de Dirección de la EIDUM la exención de este plazo con el visto bueno del director, del tutor y de la Comisión Académica de Programa (a través de la web habilitada).

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – www.um.es





El doctorando, cuando inicie los trámites correspondientes al depósito de la tesis doctoral, deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula de tutela académica desde su incorporación al programa de doctorado. En caso de incumplimiento, el doctorando podrá regularizar su situación mediante la correspondiente solicitud de readmisión al programa de doctorado y el abono de la cantidad pendiente de pago.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera. Duración de los estudios de doctorado

A efecto de lo dispuesto en la presente normativa, el cómputo de los años de duración de los estudios de doctorado se entenderá referido a cursos académicos.

### Segunda. Programas de doctorado conjuntos

En los programas de doctorado interuniversitarios se estará a lo establecido en los convenios que regulen dichos programas. Como norma general, las normas de permanencia de aplicación a estudiantes de programas interuniversitarios serán aquellas normas fijadas por la Universidad en la que el estudiante se matricule.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera. Desarrollo normativo

El Vicerrector competente en materia de estudios de doctorado dictará las resoluciones o adoptará los acuerdos que fueran necesarios para el desarrollo o cumplimiento de las presentes normas.

### Segunda. Entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor al día de la fecha.

Murcia, 7 de diciembre de 2016

EL RECTOR

Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud.

Firmado con certificado electrónico reconocido.  
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – www.um.es

